

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la EntidadRazón Social**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA**

RUC : N° 20166106746

Representante Legal : Francisco Marcavillaca Álvarez

Cargo : Alcalde

Domicilio Legal

Dirección : Palacio Municipal- Av. Edgar de Latorre S/N - Maranura

Teléfono : (084) 778606

Correo Electrónico : munimaranura@munimaranura.gob.pe

Portal Electrónico : www.munimaranura.gob.pe

Presupuesto : PIA 2009 S/ 12,733,495.00

PIA 2010 S/ 15,534,355.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**a. Antecedentes de la entidad**

El distrito de Maranura es uno de los nueve distritos de la Provincia de La Convención, ubicada en el Departamento del Cusco, la Municipalidad Distrital de Maranura, tiene como sede la capital del Distrito, Maranura, la que se encuentra ubicada en la margen derecha del río Vilcanota en el centro Sur de la provincia de La Convención.

El distrito de Maranura fue creado por Ley 13620 del 15 de marzo de 1961 durante el gobierno de Manuel Prado Ugarteche. De conformidad con esta ley, el distrito de Maranura tiene como anexos los pueblos de Chaullay, Chinche, Pintobamba Chico, Colpani, Mandor y Uchumayo. La altitud promedio es de 1,200 m.s.n.m. La región natural corresponde a ceja de selva.

El aniversario Distrital es el 15 de noviembre, la festividad religiosa más importante es el Señor Exaltación de Chinche.

Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar a través de sus unidades, un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar a la comunidad una adecuada prestación de servicios públicos, fomentar el bienestar de los vecinos, así como propender al desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

Base Legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Norma Modificatorias
- Decreto Supremo N° 756 Ley de Tributación Municipal
- Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
- Ley N°. 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 24680 – Ley del Sistema Nacional de Contabilidad
- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. Le N° 28693
- Normas Generales de los Sistemas Administrativos y otras disposiciones aplicables a los Gobiernos Locales.
- Directiva N° 006-2007-EF/76.01 Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público Anexo III – Gobiernos Locales, aprobado con Resolución Directoral N° 024-2007-EF/76.01
- Ley 29290 “Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2009”
- Ley 29465 “Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2010”
- Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.
- Decreto Legislativo N° 776 “Ley Tributación Municipal” y normas modificatorias.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27245 “Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal” modificada por Ley N° 7958.
- Ley N° 27506 “Ley de Canon y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-002-EF.
- Ley 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

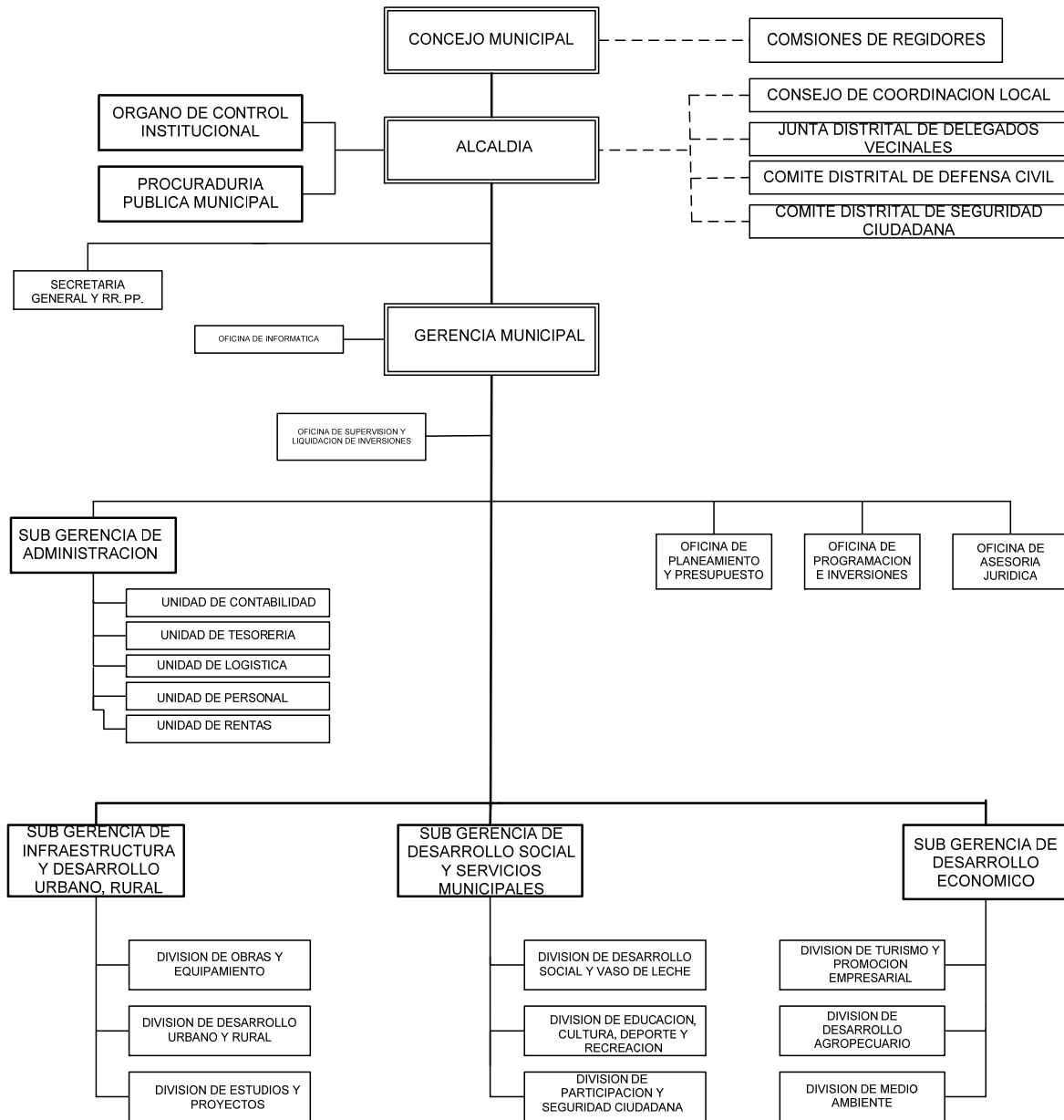
Visión del Distrito de Maranura al 2022

Maranura al año 2022, es un distrito agrícola desarrollado, con una población capacitada, sensibilizada con valores y estilos de vida saludable, organizada y comprometida, cuenta con los mejores servicios de salud, educación, electrificación integral y saneamiento básico de calidad, con un sistema de telecomunicación y transporte vial interconectado y una actividad agropecuaria tecnificada competitiva orientando su producción al mercado y la agroindustria local, utilizando fuentes de energía del Camisea, manejando adecuadamente sus residuos sólidos y líquidos, protege y conserva el medio ambiente utilizando en forma racional y sostenible sus recursos naturales, conservando las cabeceras de las montañas, desarrollando actividades eco turísticas y recreacionales, articulado a diferentes corredores turísticos.

Misión

La Municipalidad Distrital de Maranura, comprometida con la mejora de las condiciones de vida de la población, a través de la promoción del Desarrollo Económico, Social, prestación de servicios de calidad, ejecutando obras priorizadas por la población de manera concertada y con una administración eficiente, eficaz y transparente.

ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA



b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Las actividades principales de la Municipalidad Distrital de Maranura, están referidas a la atención de los servicios públicos como:

- Limpieza Pública y erradicación de residuos sólidos
- Conservación, mantenimiento del medio ambiente
- Fortalecimiento del sistema de seguridad ciudadana
- Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas para la Gestión de la Municipalidad Distrital con arreglo a los Sistemas Administrativos Nacionales
- Fiscalizar la gestión administrativa distrital, el cumplimiento de las normas, los planes distritales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la Sociedad Civil.

- Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo del distrito de manera concertada y participativa, conforme al marco legal de competencia.
- Fomentar e incentivar la participación ciudadana, tanto en el aspecto cultural y social como en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2009 y 2010.

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las oficinas de la sede de la Municipalidad Distrital de Maranura y las áreas dependientes fuera de su jurisdicción.¹

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Municipalidad Distrital de Maranura al 31.DIC.2009 y al 31.DIC.2010 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Municipalidad Distrital de Maranura al 31.DIC.2009 y al 31.DIC.2010; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- CANON, SOBRECANON y FONCOMUN
- Contratos y convenios.
- Donaciones recibidas.
- Recursos financieros recibidos en calidad de “Encargos” por el Pliego Regional y las rendiciones efectuadas.
- Recursos financieros recibidos en calidad de “Transferencia” por diversos Pliegos
- Estado situacional de las habilitaciones de fondos (encargos internos) y de inversiones, no liquidados o liquidados sin sustento documentario.
- Obligaciones con ESSALUD, SUNAT.
- Adquisición de bienes y servicios (principalmente maquinaria y equipo) efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración.
- Inventario Patrimonial, Inmuebles pendientes de saneamiento técnico legal.
- Proyectos de inversión u Obras Públicas, presupuestos adicionales y sobre costos en la ejecución de los mismos.
- Obras ejecutadas y en curso pendientes de Liquidaciones y transferencia al sector correspondiente.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, determinando el grado de contingencia que se deriven de ellos.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de

Auditoria en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el Título II, Capítulo II, Sub Capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoria, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de conformidad a la normatividad vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer la reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento.⁵.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoria

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoria se efectuará en la Sede de La Municipalidad Distrital de Maraura, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoria.

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será:

- Treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, estará a disposición de la Sociedad de Auditoría designada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Para tal efecto la Entidad presentará una declaración jurada según el Anexo N° 01, adjunto al presente documento.

La información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de equipo
- Un (01) Auditor
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁶

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente:

- Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios, Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

⁶ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditorías de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁷.

h. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato⁸

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: [http://www.contraloria.gob.pe/soa/Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/soa/Sociedades%20de%20Auditoria/Informacion%20para%20la%20Contratacion%20y%20Ejecucion%20de%20servicios%20-%20SOA%20y%20Entidades/Contrato%20de%20Locacion%20de%20Servicios%20Profesionales%20de%20Auditoria%20Externa)

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada periodo examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

⁷ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁸ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **Ing. Edgar R. Zamalloa Bendezú, Gerente Municipal.**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	50,847.46
Impuesto General a las Ventas	S/.	9,152.54
TOTAL	S/.	60,000.00

Son: Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles.

La Municipalidad Distrital de Maraura, abonará los honorarios profesionales conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de honorarios profesionales, previa presentación de Carta Fianza o Póliza de Caucción.
- 50% a la fecha de entrega de todos los informes de auditoría

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Municipalidad Distrital de Maraura, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.